



Asamblea General

Distr. general
6 de mayo de 2022
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

55º período de sesiones

Nueva York, 27 de junio a 15 de julio de 2022

Labor de investigación sobre los efectos de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el derecho mercantil internacional

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Perturbaciones de la economía mundial y el comercio internacional.	2
A. Labor de otras organizaciones internacionales relacionada con el mandato de la CNUDMI	3
B. Balance de las medidas relacionadas con la pandemia aplicadas por los Estados y las controversias planteadas en el marco de un tratado.	4
C. Las MIPYME y la digitalización, dos temas que estudiar a fondo	5
D. Labor futura de la CNUDMI en relación con las medidas adoptadas en respuesta a la COVID-19	6
III. Plataformas en línea propuestas para el intercambio de experiencias sobre las medidas adoptadas en respuesta a la COVID-19	7
A. Modelos	7
B. Criterios	7
C. Resultados	7
IV. Conclusión	9
Anexo	
Requisitos y evaluación de la calidad de sistemas y <i>software</i>	10



I. Introducción

1. En su 53^{er} período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí una propuesta relativa a la posible labor futura en relación con las medidas aplicadas por los Estados en respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). En particular, se sugirió que la Comisión tal vez deseara investigar si esas medidas habían puesto de manifiesto lagunas u obstáculos para la inversión o el comercio transfronterizos que pudieran superarse mediante la labor de la CNUDMI relativa a la armonización de normas transfronterizas ([A/CN.9/1039/Rev.1](#)). Tras deliberar, la Comisión solicitó a la secretaría que siguiera estudiando esa propuesta¹.

2. En su 54^o período de sesiones, la Comisión volvió a examinar el tema (sobre la base de los documentos [A/CN.9/1080](#) y [A/CN.9/1081](#)) y solicitó a la secretaría que prosiguiera su labor de investigación de los asuntos siguientes: i) las cuestiones indicadas en el informe sobre la marcha de los trabajos como posibles cuestiones comprendidas en el mandato de la CNUDMI, en relación con lo cual esta debía seguir celebrando reuniones de expertos y otros actos con partes interesadas para seguir avanzando en la labor de investigación, y ii) las opciones relativas al establecimiento de una plataforma en línea para el intercambio de información entre los Estados².

3. En consecuencia, en la presente nota se exponen nuevos aspectos de la labor de investigación sobre las cuestiones relacionadas con las perturbaciones causadas en la economía mundial y en el comercio internacional por la pandemia de COVID-19, en primer lugar, y sobre la creación de una plataforma en línea, en segundo lugar (véase también el cuadro que figura en el anexo). La Comisión tal vez desee tener presente que, como parte de la labor preparatoria, en noviembre de 2021 se organizó un seminario web en el que se hizo balance del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados y se examinaron las medidas relacionadas con la pandemia aplicadas por los Estados y las controversias planteadas en el marco de un tratado. Se había previsto un segundo evento sobre los efectos de la COVID-19 y otras crisis en el derecho mercantil internacional, centrándose en las MIPYME y la digitalización, pero se ha pospuesto, posiblemente, hasta el segundo semestre de 2022, cuando se espera que pueda celebrarse en formato presencial.

II. Perturbaciones de la economía mundial y el comercio internacional

4. Los Estados han adoptado diversas medidas para contener la pandemia, desde las restricciones a la circulación de las personas y las mercancías hasta los confinamientos y el cierre de los servicios no esenciales³. Las restricciones a la circulación de las personas fueron una de las primeras respuestas adoptadas al principio de la pandemia⁴, lo cual causó retrasos en la reactivación de las fábricas y fuertes recortes en el sector de los servicios⁵. Las fábricas no funcionaban de manera óptima, lo cual redujo la producción y, por consiguiente, también se vieron afectadas las actividades económicas (especialmente las de las MIPYME) que utilizaban como insumos los productos elaborados en las fábricas. Como consecuencia de las medidas de confinamiento y de las restricciones a la circulación y al suministro de bienes y servicios no esenciales,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17, segunda parte), párr. 89.*

² *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/76/17), párr. 241.

³ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), “A systemic resilience approach to dealing with Covid-19 and future shocks” (2020), pág. 5. Se puede consultar en la dirección www.oecd.org/coronavirus/policy-responses/a-systemic-resilience-approach-to-dealing-with-covid-19-and-future-shocks-36a5bdfb/#section-d1e337.

⁴ Organización Mundial de la Salud (OMS), “COVID-19 Situation Report 50” (2020). Se puede consultar en la dirección www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200310-sitrep-50-covid-19.pdf.

⁵ OCDE, “Coronavirus: The world economy at risk” (2020), pág. 2. Se puede consultar en la dirección www.oecd-ilibrary.org/docserver/7969896b-en.pdf.

también se observó una reducción de la demanda en las actividades económicas que suministraban esos bienes y servicios⁶. A su vez, los efectos tanto en la demanda como en la oferta dificultaron el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, además, provocaron crisis de liquidez y casos de insolvencia. La pandemia también ha repercutido de manera notable en la financiación del comercio, dado que en la actualidad los instrumentos financieros se siguen tramitando principalmente en papel. Al dificultarse el traslado de documentos en papel, se vieron gravemente obstaculizadas las operaciones de financiación del comercio.

5. Las conclusiones de la labor de investigación realizada por la secretaría (que anteriormente habían sido comunicadas a la Comisión)⁷ mostraron que los Estados habían aplicado varias medidas que guardaban relación con las obligaciones contractuales, los posibles casos de insolvencia, el acceso al crédito y la facilitación de la digitalización en las distintas etapas de la financiación del comercio, las operaciones comerciales y el transporte. Esas medidas perseguían objetivos similares, pero había diferencias entre las medidas concretas adoptadas por cada Estado, entre otras razones, por las políticas vigentes en materia de fiscalidad y seguridad social. Desde la publicación de las notas de la Secretaría A/CN.9/1080 y A/CN.9/1081, los efectos de la COVID-19 en el derecho mercantil internacional han seguido recibiendo la atención de otras organizaciones internacionales cuya labor está relacionada con el mandato y con los textos de la CNUDMI.

A. Labor de otras organizaciones internacionales relacionada con el mandato de la CNUDMI

6. La cuestión de las obligaciones contractuales durante la pandemia de COVID-19 ha recibido una atención considerable por parte de otras organizaciones internacionales. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) publicó un informe en el que examinó el enfoque que adoptaron las entidades del sector de los transportes para gestionar la responsabilidad contractual después de que los Estados adoptasen medidas contra la pandemia⁸. Esa cuestión también ha sido el tema de varios informes publicados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y centrados igualmente en el sector de los transportes⁹.

7. En un informe publicado por la Cámara de Comercio Internacional (ICC) se han recalcado la vulnerabilidad de las MIPYME a las perturbaciones del comercio y la función esencial de la digitalización (incluida la adopción de procesos de comercio sin papel) para incrementar la resiliencia¹⁰. A ese respecto, en una investigación realizada por el Banco Asiático de Desarrollo se determinó que la aprobación de la Ley Modelo

⁶ Centro de Comercio Internacional (ITC), “SME Competitiveness Outlook 2020” (2020), pág. 29. Se puede consultar en la dirección www.intracen.org/uploadedFiles/intracenorg/Content/Publications/ITCSMECO2020.pdf.

⁷ Además de las notas de la Secretaría A/CN.9/1080 y A/CN.9/1081, véase la página web del seminario en línea, en la dirección <https://uncitral.un.org/es/events/webinar-covid-19-measures-implemented-states>.

⁸ CESPAP, “Implications of the COVID-19 pandemic for commercial contracts covering the transportation of goods in the Asia-Pacific region and beyond” (2021). Se puede consultar en la dirección www.unescap.org/sites/default/d8files/knowledge-products/Report_on_Implications_of_the_Covid-19_pandemic_on_commercial_contracts_Final_17JUN.pdf.

⁹ UNCTAD, “COVID-19 implications for commercial contracts: Carriage of goods by sea and related cargo claims” (2021), en la dirección <https://unctad.org/webflyer/covid-19-implications-commercial-contracts-carriage-goods-sea-and-related-cargo-claims>; UNCTAD, “COVID-19 implications for commercial contracts: International sale of goods on CIF and FOB terms” (2021), en la dirección <https://unctad.org/webflyer/covid-19-implications-commercial-contracts-international-sale-goods-cif-and-fob-terms>; y UNCTAD, “COVID-19 and maritime transport: Impact and responses” (2021), en la dirección <https://unctad.org/webflyer/covid-19-and-maritime-transport-impact-and-responses>.

¹⁰ ICC, “Recent Trends in Trade and Trade Finance Impact of the Covid-19 Crisis and Challenges Ahead” (2022), págs. 13 a 16. Se puede consultar en la dirección <https://iccwbo.org/content/uploads/sites/3/2022/03/icc-document-impact-of-the-covid19-crisis-and-challenges-ahead.pdf>.

de la CNUDMI sobre Documentos Transmisibles Electrónicos (LMDTE) era una manera de acelerar la digitalización del comercio al normalizar el reconocimiento de los documentos transmisibles electrónicos¹¹.

8. En marzo de 2022, la ICC y la Organización Mundial del Comercio (OMC) publicaron conjuntamente el *Conjunto de Instrumentos sobre Normas para el Comercio Transfronterizo sin Papel*, en el que se recopilan las normas vigentes que se utilizan en el comercio sin papel con el fin de facilitar su consulta por quienes participan en el comercio y se resalta la importancia de la LMDTE para hacer posible el uso legal de documentos transmisibles electrónicos tanto en el plano nacional como en el internacional y dar cabida a la utilización de todas las tecnologías y todos los modelos¹².

9. El Fondo Monetario Internacional (FMI) ha hecho un análisis empírico de la resiliencia relativa de las empresas dotadas de medios digitales durante la pandemia de COVID-19¹³.

10. En su informe anual de 2021, la Alianza Mundial para la Facilitación del Comercio reflexionó sobre la función que desempeñó la digitalización para sortear las obstrucciones de la cadena de suministro y los problemas de despacho de aduana que provocaron demoras en la distribución de las vacunas contra la COVID-19¹⁴.

B. Balance de las medidas relacionadas con la pandemia aplicadas por los Estados y las controversias planteadas en el marco de un tratado

11. Asimismo, en vista de que los inversionistas extranjeros se habían visto afectados por las restricciones impuestas por los Estados, la secretaría organizó un seminario web el 15 de noviembre de 2021 para analizar la posibilidad de que aumentasen las demandas de arbitraje en materia de inversiones como consecuencia de las medidas adoptadas por los Estados para mitigar la pandemia de COVID-19. Dado que no existen disposiciones convencionales concretas sobre el derecho de los Estados a dictar normas en circunstancias excepcionales, se resaltaron y analizaron dos conceptos del derecho internacional consuetudinario, a saber, la excepción relativa a la seguridad y la invocación del estado de necesidad. Se determinaron las dificultades que entrañaba aplicar esos conceptos, entre ellas, los exigentes criterios que era necesario cumplir y las divergencias de interpretación entre los tribunales. También se mencionó una demanda todavía en trámite relativa a una inversión en el contexto de las medidas contra la COVID-19 que sirvió para mostrar la pertinencia del tema. Aunque las ponencias y los debates se centraron en varias disposiciones sustantivas de los acuerdos de inversión que actualmente no están comprendidas en el mandato de la CNUDMI en lo que respecta a la reforma del sistema de SCIE¹⁵, también se examinaron varias herramientas

¹¹ Banco Asiático de Desarrollo (BASD), “Digitalizing Trade in Asia Needs Legislative Reform” (2021). Se puede consultar en la dirección www.adb.org/sites/default/files/publication/704041/digitalizing-trade-asia-legislative-reform.pdf.

¹² ICC y OMC, *Conjunto de Instrumentos sobre Normas para el Comercio Transfronterizo sin Papel*. Se puede consultar en la dirección <https://iccwbo.org/publication/standards-toolkit-for-cross-border-paperless-trade/>.

¹³ FMI, “Digitalization and Resilience: Firm-level evidence during the COVID-19 Pandemic” (2022). Se puede consultar en la dirección www.imf.org/en/Publications/WP/Issues/2022/02/18/Digitalization-and-Resilience-Firm-level-Evidence-During-the-COVID-19-Pandemic-513169.

¹⁴ Alianza Mundial para la Facilitación del Comercio, *Annual Report 2021* (2022), pág. 36. Se puede consultar en la dirección www.tradefacilitation.org/content/uploads/2022/04/global-alliance-for-trade-facilitation-annual-report-2021.pdf.

¹⁵ Véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17)*, párr. 264, en el que se expone el mandato y que dice lo siguiente: “La Comisión confirió al Grupo de Trabajo III un mandato amplio para que trabajara en lo relativo a la posible reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados. En consonancia con los procesos de la CNUDMI, el Grupo de Trabajo III, en cumplimiento de ese mandato, velaría por que las deliberaciones, además de aprovechar la gama más amplia posible de conocimientos especializados de que dispusieran todos los interesados, fuesen dirigidas por los Gobiernos, se nutrieran con aportes de alto nivel de todos los Gobiernos,

procesales, como la publicación por los Estados de interpretaciones o declaraciones conjuntas y no vinculantes sobre los efectos de circunstancias similares en la actividad reglamentaria y en los acuerdos de protección de inversiones.

12. En las ponencias se plantearon dos temas principales: en primer lugar, la necesidad de uniformidad y coherencia, dentro de los marcos de protección de las inversiones, en el enfoque de las facultades reguladoras de un Estado en circunstancias excepcionales como las impuestas por la pandemia de COVID-19; y, en segundo lugar, que muy pocos instrumentos multilaterales o acuerdos internacionales de inversión contienen reglas claras que permitan a los Estados dictar las normas necesarias para hacer frente a crisis u otras circunstancias excepcionales similares. Sin embargo, en ese contexto, se resaltaron las posibilidades que ofrecía la labor actual de la CNUDMI relativa a la reforma del sistema de SCIE, por ejemplo, la labor dedicada a reducir tanto como fuese posible las controversias derivadas de esos acuerdos. Como ejemplos cabe mencionar las iniciativas de la CNUDMI dedicadas a facilitar las medidas de prevención de controversias, como la mediación, y las recientes deliberaciones en el Grupo de Trabajo III sobre la racionalización de cuestiones como la desestimación temprana de las demandas de SCIE y el abuso del proceso, con el fin de reducir al mínimo las demandas infundadas. Aunque las ponencias impartidas en el seminario se centraron en la SCIE de manera específica, en general las observaciones de los oradores coincidieron con las conclusiones generales de la labor de investigación realizada previamente en relación con las cuestiones siguientes: 1) las limitaciones de cualquier solución multilateral única contra los desafíos concretos que se planteaban cuando los Estados dictaban normas en situaciones de emergencia y, en consecuencia, 2) la idoneidad del plan de trabajo pasado y presente de la CNUDMI para ayudar a los Estados a adoptar las medidas regulatorias necesarias ante una crisis.

13. Aunque el seminario web se centró principalmente en la posibilidad de que aumentasen las demandas de arbitraje en materia de inversiones como consecuencia de las medidas adoptadas por los Estados para mitigar la pandemia de COVID-19, también se habló de la relación entre esas medidas y las actividades de comercio interno. A ese respecto, se señalaron a la atención de los asistentes algunas esferas del derecho como las relacionadas con la insolvencia y las obligaciones contractuales, haciendo hincapié en las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME).

C. Las MIPYME y la digitalización, dos temas que estudiar a fondo

14. Es bien sabido que las MIPYME hacen frente a dificultades especiales durante una crisis como la causada por la pandemia de COVID-19. Tienen menor acceso a financiación que las empresas más grandes por la falta de bienes que puedan utilizarse como garantía y por las estrictas políticas crediticias que siguen las instituciones financieras formales, lo cual se suma al hecho de que son más vulnerables por disponer de menos recursos para adaptar y financiar sus actividades¹⁶.

15. Los negativos efectos de la pandemia en las empresas de todos los tamaños han resaltado todavía más la función de los medios electrónicos y de la digitalización para

se basaran en el consenso y fueran plenamente transparentes. El Grupo de Trabajo procedería: a) en primer lugar, a determinar y examinar las inquietudes relacionadas con la solución de controversias entre inversionistas y Estados; b) en segundo lugar, a evaluar si era deseable emprender una reforma a la luz de las inquietudes que se hubiesen detectado; y c) en tercer lugar, si el Grupo de Trabajo llegaba a la conclusión de que la reforma era deseable, a elaborar las soluciones pertinentes que cabría recomendar a la Comisión. La Comisión acordó que se diera al Grupo de Trabajo un amplio margen de discrecionalidad para el cumplimiento de su mandato, y que las soluciones a que se llegara se definieran teniendo en cuenta la labor que estuviesen realizando en ese momento las organizaciones internacionales pertinentes y de modo tal que cada Estado tuviera la posibilidad de elegir si deseaba, y en qué medida, adoptar la o las soluciones propuestas”.

¹⁶ ITC, “SME Competitiveness Outlook 2020” (2020), pág. 29. Se puede consultar en la dirección www.intracen.org/uploadedFiles/intracenorg/Content/Publications/ITCSMECO2020.pdf.

dotar al comercio de mayor resiliencia¹⁷, entre otras cosas, mediante la utilización de documentos en diversos formatos electrónicos y mediante la venta de bienes y servicios a través de plataformas comerciales en línea. Las medidas de contención adoptadas durante la pandemia también han acelerado la utilización de las tecnologías digitales y la creación de plataformas para la solución de controversias.

16. Teniendo en cuenta las profundas repercusiones de la crisis de la COVID-19 en las MIPYME, la vulnerabilidad de estas empresas y las respuestas y soluciones que ofrece la digitalización en las distintas etapas de las operaciones y del comercio, se planeó un evento de dos días de duración en el formato de seminario web con el fin de analizar más a fondo las siguientes cuestiones: i) los efectos de la COVID-19 en las MIPYME y ii) la digitalización. El evento se ha pospuesto hasta, posiblemente, el segundo semestre de 2022, cuando se espera que pueda celebrarse de manera presencial.

17. El evento enlaza con la labor de investigación realizada en 2021 y se centrará, en primer lugar, en si las normas vigentes de la CNUDMI ofrecen una orientación idónea para responder a las crisis y recuperarse tras ellas y, en segundo lugar, en las maneras de optimizar la utilización de esas normas por los Estados y las partes contratantes frente a emergencias mundiales.

18. En el evento se prevé analizar dos temas principales: a) qué textos concretos de la CNUDMI pueden ser útiles para las MIPYME en una crisis y qué se necesita para elaborar un conjunto de herramientas de emergencia que puedan activarse al comienzo de cualquier crisis, y b) cómo se pueden utilizar los instrumentos de la CNUDMI para facilitar el comercio digital y el comercio sin papel y, de ese modo, reducir las perturbaciones y los estrangulamientos del comercio si se desatara una nueva crisis mundial.

D. Labor futura de la CNUDMI en relación con las medidas adoptadas en respuesta a la COVID-19

19. En relación con la insolvencia, la Comisión tal vez desee recordar que el Grupo de Trabajo V ha finalizado la *Guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia: recomendaciones legislativas sobre la insolvencia de microempresas y pequeñas empresas*, en la que se han tenido en cuenta las medidas de recuperación adoptadas en respuesta a la pandemia de COVID-19¹⁸.

20. En relación con el acceso al crédito, la Comisión tal vez desee recordar que el Grupo de Trabajo I está redactando un texto nuevo sobre el acceso de las MIPYME al crédito y, como se indica expresamente en el párrafo 3 del documento [A/CN.9/WG.I/WP.124](#), al definir el objetivo del futuro texto se tienen en cuenta las dificultades provocadas por la pandemia de COVID-19.

21. En la esfera de la solución de controversias, la Comisión tal vez desee recordar que durante el Coloquio sobre la Posible Labor Futura en Materia de Solución de Controversias celebrado en el Grupo de Trabajo II se examinaron detenidamente las cuestiones que planteaba la digitalización del sistema de solución de controversias, que se vio acelerada por la pandemia de COVID-19¹⁹. Además, como consecuencia de esta, la utilización de medios tecnológicos en el arbitraje acelerado se ha permitido expresamente en el artículo 3, párrafo 3, del Reglamento de Arbitraje Acelerado

¹⁷ FMI, “Digitalization and Resilience: Firm-level evidence during the COVID-19 Pandemic” (2022). Se puede consultar en la dirección www.imf.org/en/Publications/WP/Issues/2022/02/18/Digitalization-and-Resilience-Firm-level-Evidence-During-the-COVID-19-Pandemic-513169. Véase también: BASD, “Digitalizing Trade in Asia Needs Legislative Reform” (2021) en la dirección www.adb.org/sites/default/files/publication/704041/digitalizing-trade-asia-legislative-reform.pdf.

¹⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17, segunda parte).*

¹⁹ Véase [A/CN.9/1091](#).

de la CNUDMI²⁰, así como en el artículo 4, párrafo 4, del Reglamento de Mediación de la CNUDMI²¹.

22. Asimismo, la Comisión tal vez desee tomar nota de que la Asamblea General²², en su resolución 76/117, de 17 de diciembre de 2021, invitó a los Estados Miembros a que centrasen sus observaciones durante el siguiente debate de la Sexta Comisión en el subtema “Las repercusiones de la pandemia mundial de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el estado de derecho en los planos nacional e internacional”.

III. Plataformas en línea propuestas para el intercambio de experiencias sobre las medidas adoptadas en respuesta a la COVID-19

23. Como se indicó en el párrafo 3 del presente documento, se ha realizado una labor de investigación sobre la creación de una plataforma en línea, descrita en el documento A/CN.9/1081, teniendo en cuenta aspectos como la viabilidad de los distintos modelos y sus consecuencias en materia de recursos.

A. Modelos

24. La evaluación se centró en los cinco modelos descritos en los párrafos 4 a 7 de la nota de la Secretaría (A/CN.9/1081), a saber: i) una página específica en el sitio web de la CNUDMI que pueda utilizarse para publicar el material enviado por los Estados; ii) la publicación del material en las páginas protegidas por contraseña que se encuentran hoy en día en un sitio web externo; iii) un nuevo sistema de depósito de la información basado en el actual Registro de Transparencia y en el sistema CLOUT; iv) un sistema completamente nuevo basado en la web con el fin de que los Estados puedan intercambiar material; y v) la organización por la secretaría de sesiones de mesa redonda o de paneles virtuales en una plataforma de colaboración.

B. Criterios

25. Los cinco modelos se evaluaron con arreglo a un conjunto común de criterios extraídos de la norma de la Organización Internacional de Normalización para los modelos de calidad de sistemas y *software* (ISO/IEC 25010:2011)²³. Los criterios utilizados fueron: i) adecuación funcional; ii) eficiencia del rendimiento; iii) compatibilidad; iv) usabilidad; v) fiabilidad; vi) seguridad; vii) mantenibilidad; y viii) portabilidad.

C. Resultados

26. El resultado de la labor realizada se expone en el cuadro del anexo, en el que se presentan los cinco modelos y los criterios aplicados para evaluarlos. En el cuadro se incluye también un ejemplo indicativo de cada modelo, así como una explicación concreta de los criterios. En cada criterio se asignó una de tres calificaciones posibles

²⁰ Véase el informe del Grupo de Trabajo II (Solución de Controversias) sobre la labor realizada en su 72º período de sesiones (Viena, 21 a 25 de septiembre de 2020) (A/CN.9/1043), párr. 95.

²¹ Véase el informe del Grupo de Trabajo II (Solución de Controversias) sobre la labor realizada en su 73º período de sesiones (Nueva York (en línea), 22 a 26 de marzo de 2021) (A/CN.9/1049), párr. 69.

²² Véase la resolución 76/117, de 17 de diciembre de 2021, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, párr. 2.

²³ Organización Internacional de Normalización (2018). *Systems and software engineering – Systems and software Quality Requirements and Evaluation (SQuaRE) – System and software quality models* (ISO/IEC 25010:2011). www.iso.org/standard/35733.html.

(baja, intermedia o alta). Debajo de la calificación correspondiente a cada criterio se indican los factores que la justifican.

27. El primer modelo, consistente en utilizar una página específica del sitio web de la CNUDMI para publicar el material enviado por los Estados, no permite interactuar en tiempo real y solo ofrece una funcionalidad básica. Sin embargo, su puntuación fue buena en eficiencia del rendimiento (es decir, presenta una relación adecuada entre el rendimiento y los recursos utilizados, ya que no comporta gastos de desarrollo, ni derechos de licencia, ni gastos de mantenimiento y sus consecuencias en el plano de los recursos humanos son nulas o muy reducidas). Además, es muy compatible con otros sistemas, muy fácil de usar (ya que cuenta con un diseño sencillo y adaptable), muy fiable (dado que se ofrece apoyo técnico y se actualiza periódicamente) y fácil de mantener (pues su mantenimiento solo requiere una capacitación básica) y su portabilidad es muy buena (es decir, puede transferirse fácilmente a otro entorno de *software*). No obstante, el modelo recibió una puntuación baja en lo que respecta a la seguridad, ya que carece de capacidades de seguridad y cumplimiento de las normas y, por tanto, no es adecuado para gestionar datos altamente confidenciales o de carácter delicado.

28. El segundo modelo, consistente en utilizar una página específica protegida por contraseña que se encuentra actualmente en un sitio web externo para publicar el material enviado por los Estados, es tan eficiente como el primer modelo. Sin embargo, su funcionalidad sería tan limitada como la del primero. También recibió una puntuación baja en cuanto a compatibilidad con otros sistemas (ya que utiliza un sistema de gestión de contenidos heredado), usabilidad (se determinó que su interfaz de usuario estaba desfasada y su diseño no era adaptable) y fiabilidad (ni se actualiza ni se ofrece apoyo técnico). Además, se determinó que era difícil de mantener (ya que su mantenimiento requiere una capacitación avanzada) y que su portabilidad era baja (utiliza un sistema heredado, lo que dificulta su transferencia a otro entorno de *software*). El segundo modelo también recibió una puntuación baja en seguridad, puesto que el control del acceso es simple y el modelo carece de capacidades de seguridad y cumplimiento, por lo que no es adecuado para gestionar datos altamente confidenciales o de carácter delicado.

29. El tercer modelo, consistente en utilizar un nuevo sistema de depósito de la información basado en el actual Registro de Transparencia y en el sistema CLOUT, ofrece una funcionalidad ligeramente superior a la de los dos primeros modelos, pero tampoco permite interactuar en tiempo real. También recibió una puntuación ligeramente mejor que los dos primeros modelos en cuanto a compatibilidad y usabilidad (ya que utiliza un sistema hecho a medida y, por tanto, se puede adaptar), fiabilidad (su mantenimiento corre a cargo de especialistas en tecnología de la información, se ofrece apoyo técnico —aunque limitado— y se pueden recibir actualizaciones si se solicitan), mantenibilidad (su mantenimiento requiere cierta capacitación) y portabilidad (es un sistema especializado, moderno y hecho a medida, lo que facilita su transferencia a otro entorno de *software*). No obstante, se determinó que el tercer modelo tenía una eficiencia baja (es decir, presentaba una relación deficiente entre el rendimiento y la cantidad de recursos utilizados), puesto que comporta considerables gastos de desarrollo, derechos de licencia, gastos de mantenimiento y consecuencias en materia de recursos humanos.

30. El cuarto modelo, consistente en utilizar un sistema completamente nuevo basado en la web para que los Estados puedan intercambiar material, tiene en común con el tercer modelo los considerables gastos de desarrollo, derechos de licencia, gastos de mantenimiento y consecuencias en materia de recursos humanos (por lo que también recibió una puntuación baja en cuanto a la eficiencia). También recibió las mismas puntuaciones que el tercer modelo en compatibilidad, usabilidad, fiabilidad, mantenibilidad y portabilidad. La seguridad que ofrece el cuarto modelo es ligeramente mejor (ya que cuenta con un sistema avanzado de control del acceso de múltiples usuarios), por lo que es adecuado para gestionar datos altamente confidenciales o de carácter delicado. Además, este modelo es superior en cuanto a su adecuación funcional, ya que permite una interacción en tiempo real y ofrece una funcionalidad avanzada.

31. El quinto modelo, consistente en celebrar sesiones de mesa redonda o series de paneles virtuales organizadas por la secretaría en una plataforma de colaboración, también recibió una puntuación alta en cuanto a su adecuación funcional, igual que el cuarto modelo, pero su puntuación fue ligeramente mejor en eficiencia del rendimiento, ya que no comporta gastos de desarrollo. El quinto modelo también recibió una puntuación alta en compatibilidad (ya que la interfaz del sistema de colaboración es moderna), usabilidad (su interfaz es fácil de usar y su diseño es adaptable), fiabilidad (recibe actualizaciones periódicas, se ofrece apoyo técnico y su mantenimiento corre a cargo de especialistas en tecnología de la información), seguridad (ofrece un control avanzado del acceso de múltiples usuarios y capacidades avanzadas de seguridad y cumplimiento, por lo que es adecuado para gestionar datos altamente confidenciales o de carácter delicado), mantenibilidad y portabilidad (utiliza un sistema moderno transferible a entornos muy diversos).

32. Al estudiar los posibles modelos, la Comisión tal vez desee sopesar sus prioridades con respecto a los criterios. Solo los modelos cuarto y quinto cumplen los requisitos establecidos por la Comisión, a saber, ser públicos, transparentes y fáciles de utilizar y permitir la interacción entre los usuarios, ya sea en la propia plataforma o a través de puntos de contacto designados (véase A/76/17, párr. 240). Si se estudian en mayor profundidad las opciones cuarta o quinta, la Comisión podría tal vez considerar la posibilidad de determinar cómo se debería seleccionar a los funcionarios estatales que tendrían acceso a la plataforma en línea o si ese aspecto debería dejarse en manos de cada Estado.

IV. Conclusión

33. En vista de todo lo anterior, la Comisión tal vez desee examinar si debe continuar la labor de investigación, centrándose en esferas concretas como la digitalización y las MIPYME. Los instrumentos de la CNUDMI, tanto los vigentes como los que se están formulando, pueden contener elementos que serían de utilidad en tiempos de crisis; un ejemplo de ello es el texto sobre la insolvencia (véase el párr. 19 del presente documento).

34. La Comisión tal vez desee considerar si la labor de investigación, en caso de que continúe, podría centrarse en determinar los componentes clave de un “conjunto de herramientas de emergencia” formado por instrumentos legislativos que abarquen varias esferas del derecho comercial internacional, para lo cual se reunirían o aprovecharían elementos de los instrumentos de la CNUDMI que fuesen de utilidad durante una crisis y las mejores prácticas aplicadas por los Estados y por otras partes interesadas internacionales.

35. Con respecto a la plataforma, la Comisión tal vez desee tomar nota de que la secretaría ya ha aplicado el primer modelo creando un sitio web (<https://uncitral.un.org/en/content/crisis-impact-international-trade-law-covid-19-and-beyond>). El sitio web incluye lo siguiente: i) el cuestionario que se hizo llegar a los Estados para averiguar su experiencia relativa a las medidas adoptadas en respuesta a la COVID-19 y determinar los obstáculos al comercio transfronterizo que habían encontrado las empresas y las respuestas recibidas al respecto; ii) las grabaciones disponibles de las mesas redondas y actividades en línea organizadas en cooperación con los Gobiernos interesados; y iii) las notas de la Secretaría y las comunicaciones presentadas por los Gobiernos que guardan relación con los proyectos sobre los efectos de la COVID-19 en el derecho mercantil internacional. Si lo desean, los Gobiernos pueden formular nuevas sugerencias sobre la información que podría publicarse en ese sitio web.

36. La Comisión tal vez desee considerar la posibilidad de seguir estudiando los modelos que permiten una comunicación interactiva entre los Estados. Si es así, teniendo en cuenta las importantes consecuencias presupuestarias, tal vez desee considerar la conveniencia de solicitar recursos para proyectos de tecnología de la información.

Requisitos y evaluación de la calidad de sistemas y *software*

(ISO/IEC 25010:2011(en). Ingeniería de sistemas y *software*. Requisitos y evaluación de la calidad de sistemas y *software* (SQuaRE). Modelos de calidad de sistemas y *software*)

		Una página específica en el sitio web de la CNUDMI que pueda utilizarse para publicar el material (protegido por contraseña) enviado por los Estados	Una página específica protegida por contraseña alojada en un sitio web externo que pueda utilizarse para publicar el material enviado por los Estados	Un nuevo sistema de depósito de la información basado en el actual Registro de Transparencia y en el sistema CLOUT	Un nuevo sistema basado en la web	Una plataforma de colaboración
	Ejemplos	www.uncitral.un.org	www.unodc.org/missions/en/uncitral/information.html	www.uncitral.org/transparency-registry/registry/index.jsp (Registro de Transparencia) www.uncitral.org/clout/ (base de datos de documentos del sistema CLOUT)	• SparkBlue: SparkBlue es la plataforma digital del PNUD para la cooperación en línea que permite a su personal colaborar en todo el ámbito del desarrollo internacional	• Microsoft Teams
	Análisis	Párr. 5, A/CN.9/1081 (sobre la opción de un sitio web abierto)	Párr. 5, A/CN.9/1081	Párr. 6, A/CN.9/1081		
Adecuación funcional	En qué medida el producto o sistema ofrece funciones que cubren las necesidades declaradas e implícitas	Baja	Baja	Intermedia	Alta	Alta
		• Sin interacción en tiempo real • Funcionalidad básica	• Sin interacción en tiempo real • Funcionalidad básica	• Sin interacción en tiempo real • Funcionalidad limitada	• Interacción en tiempo real • Funcionalidad avanzada	• Interacción en tiempo real • Funcionalidad avanzada
Eficiencia del rendimiento	Rendimiento en relación con la cantidad de recursos utilizados	Alta	Alta	Baja	Baja	Intermedia
		• Sin gastos de desarrollo • Sin derechos de licencia • Sin gastos de mantenimiento • Sin consecuencias en materia de recursos humanos	• Sin gastos de desarrollo • Sin derechos de licencia • Sin gastos de mantenimiento • Sin consecuencias en materia de recursos humanos	• Gastos de desarrollo considerables • Derechos de licencia • Gastos de mantenimiento • Consecuencias en materia de recursos humanos	• Gastos de desarrollo considerables • Derechos de licencia • Gastos de mantenimiento • Consecuencias en materia de recursos humanos	• Sin gastos de desarrollo • Derechos de licencia • Gastos de mantenimiento • Consecuencias en materia de recursos humanos
Compatibilidad	En qué medida el sistema puede intercambiar información con otros sistemas o realizar las funciones necesarias	Alta	Baja	Intermedia	Intermedia	Alta
		• Sistema de gestión de contenidos moderno que incluye interfaces	• Sistema de gestión de contenidos heredado	• Sistema de gestión de contenidos hecho a medida • Adaptable según las necesidades	• Sistema de gestión de contenidos hecho a medida • Personalizable según las necesidades	• Sistema de colaboración moderno que incluye interfaces
Usabilidad	En qué medida los usuarios definidos pueden utilizar el producto o sistema para lograr los objetivos definidos de manera eficaz, eficiente y satisfactoria	Alta	Baja	Intermedia	Intermedia	Alta
		• Fácil de usar • Diseño adaptable	• Interfaz de usuario anticuada • Diseño no adaptable	• Usabilidad a medida • Personalizable según las necesidades	• Usabilidad a medida • Personalizable según las necesidades	• Fácil de usar • Diseño adaptable

		Una página específica en el sitio web de la CNUDMI que pueda utilizarse para publicar el material (protegido por contraseña) enviado por los Estados	Una página específica protegida por contraseña alojada en un sitio web externo que pueda utilizarse para publicar el material enviado por los Estados	Un nuevo sistema de depósito de la información basado en el actual Registro de Transparencia y en el sistema CLOUT	Un nuevo sistema basado en la web	Una plataforma de colaboración
Fiabilidad	En qué medida el sistema realiza las funciones definidas en condiciones definidas durante un período de tiempo definido	Alta - Mantenimiento por especialistas en tecnología de la información - Actualizaciones periódicas - Apoyo técnico	Baja - Sistema heredado en proceso de eliminación - Sin actualizaciones - Sin apoyo técnico	Intermedia - Mantenimiento por especialistas en tecnología de la información - Actualizaciones si se solicitan - Apoyo técnico limitado	Intermedia - Mantenimiento por especialistas en tecnología de la información - Actualizaciones si se solicitan - Apoyo técnico limitado	Alta - Mantenimiento por especialistas en tecnología de la información - Actualizaciones periódicas del <i>software</i> - Apoyo técnico
Seguridad	En qué medida el sistema protege la información y los datos de manera que las personas o los sistemas tengan un grado de acceso a los datos adecuado a sus respectivas categorías y niveles de autorización	Baja - Sin control del acceso - Sin capacidades de seguridad y cumplimiento de las normas - No es adecuado para gestionar datos altamente confidenciales o de carácter delicado	Baja - Control simple del acceso - Sin capacidades de seguridad y cumplimiento de las normas - No es adecuado para gestionar datos altamente confidenciales o de carácter delicado	Baja - Control simple del acceso - Capacidades básicas de seguridad y cumplimiento de las normas - No es adecuado para gestionar datos altamente confidenciales o de carácter delicado	Intermedia - Control avanzado del acceso de múltiples usuarios - Capacidades básicas de seguridad y cumplimiento de las normas - Adecuado para gestionar datos altamente confidenciales o de carácter delicado	Alta - Control avanzado del acceso de múltiples usuarios - Capacidades avanzadas de seguridad y cumplimiento de las normas - Adecuado para gestionar datos altamente confidenciales o de carácter delicado
Mantenibilidad	Grado de eficacia y eficiencia con que el personal de mantenimiento podría modificar el producto o sistema	Alta Su mantenimiento requiere capacitación básica	Baja Su mantenimiento requiere capacitación avanzada	Intermedia Su mantenimiento requiere capacitación	Intermedia Su mantenimiento requiere capacitación	Alta Su mantenimiento requiere capacitación básica
Portabilidad	Grado de eficacia y eficiencia con que el sistema se puede transferir de un entorno de <i>software</i> a otro	Alta Sistema moderno de marca registrada transferible a entornos muy diversos	Baja Sistema heredado	Intermedia Sistema especializado a medida basado en tecnología moderna	Intermedia Sistema especializado a medida basado en tecnología moderna	Alta Sistema moderno de marca registrada transferible a entornos muy diversos